

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 37	Artículo 37°	Sesión 49-2014	Fecha de sesión 25-08-2014	Fecha de comunicación 28-08-14
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s): Asesoría Legal	Consecutivo #337-2014
Asunto: Actualización de parámetros del perfil de las obras de infraestructura en el asentamiento La Carpio				

ACUERDO N°37:**Considerando:**

Primero: Que mediante acuerdo N°1 de la sesión 02-2012 del 16 de enero de 2012, modificado con el acuerdo N°8 de la sesión 34-2014 del 06 de mayo de 2014, la Junta Directiva de este Banco aprobó –al amparo de la Ley N° 8627 y del programa de Bono Colectivo– los parámetros del perfil para el mejoramiento y construcción de obras de infraestructura en el asentamiento La Carpio, ubicado en el distrito Uruca del cantón y provincia de San José.

Segundo: Que por medio de la notas FVR-GG-114-2014 del 28 de julio de 2014, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, presenta solicitud para modificar los parámetros del perfil del citado proyecto con el propósito de actualizar los precios del presupuesto original elaborado en marzo de 2011, incorporar la realización de obras de canalización pluvial y movimientos de tierra en el tramo de una calle inexistente, ajustar la cantidad de obras indicadas para el rubro de movimiento de tierras contemplado en el presupuesto original, y actualizar o incluir algunos rubros en los costos indirectos (tales como pruebas de laboratorio) que se consideran importantes para el desarrollo del proyecto.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-1062-2014 del 21 de agosto de agosto de 2014 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0841-2014 de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Fundación Costa Rica – Canadá, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda autorizar la modificación de los parámetros del perfil para el citado asentamiento, bajo las condiciones establecidas en el referido informe, por un monto de \$52.132.862,52 en la primera etapa de intervención, y con lo cual se vendría a modificar el monto del perfil aprobado, de \$1.962.320.058,29 a \$2.014.452.920,81.

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo procedente es modificar el referido acuerdo N°1 de la sesión 02-2012, en los mismos términos que plantea la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1062-2014.

Por tanto, se acuerda:

I.- Adicionar el acuerdo N°1 de la sesión 02-2012 del 16 de enero de 2012, incorporando la suma total de \$52.132.862,52 (cincuenta y dos millones ciento treinta y dos mil ochocientos sesenta y dos colones con 52/100), para la construcción de las obras de infraestructura y los gastos administrativos de la entidad autorizada, en la primera etapa del proyecto La Carpio. Lo anterior, de conformidad con el detalle y condiciones que se indican en el informe DF-OF-1062-2014 de la Dirección FOSUVI.

II.- En razón de lo anterior, se modifican los puntos 1, 2 y 3 del citado acuerdo N°1 de la sesión 02-2012, para que se lean como sigue:

“1) Aprobar el registro de parámetros del perfil para el desarrollo de obras para el mejoramiento de la infraestructura del asentamiento La Carpio, ubicado en el distrito Uruca del cantón y provincia de San José, bajo la modalidad de Bono Colectivo indicado en la Ley N°8627 y por un monto de

¢1.918.526.591,25 (mil novecientos dieciocho millones quinientos veintiséis mil quinientos noventa y un colones con 25/100).

2) Adicionalmente, se autoriza el financiamiento de los gastos de administración propios de la entidad autorizada, por hasta un 5%, bajo las condiciones señaladas en el artículo 25 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, cuyo monto máximo será de ¢95.926.329,56 (noventa y cinco millones novecientos veintiséis mil trescientos veintinueve colones con 56/100).

3) En virtud de lo anterior, la estimación preliminar de los recursos es de ¢2.014.452.920,81 (dos mil catorce millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos veinte colones con 81/100)."

III.- El diseño de los planos constructivos podrá someterse a proceso licitatorio o bien con los profesionales de planta de la entidad autorizada.

IV.- Para la construcción de las obras a ejecutar deberán someterse a un proceso licitatorio, según lo establece el artículo 25 del Reglamento de Operaciones del SFNV.

V.- Queda entendido que el financiamiento de esta etapa y futuras, son única y exclusivamente para financiar la contratación de las obras y tareas nuevas. El BANHVI no reconocerá ni pagará con cargo a este financiamiento, ninguna inversión hecha por el IMAS o por terceros en el pasado en este asentamiento.

VI.- Previo al giro del primer desembolso por gastos de administración de la entidad autorizada y correspondiente a la aprobación de la etapa de perfil del proyecto, deberá la entidad autorizada remitir un informe detallado de las actividades ejecutadas y que se requieren ejecutar, las cuales están establecidas en el artículo 24 bis, inciso 3a, del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

VII.- Una vez definido el monto que se va a requerir para el financiamiento final para el proyecto, se deberán ajustar los rubros por concepto de costos administrativos para la entidad autorizada, para que sean acordes a este. Cualquier monto girado de más, deberá ser reintegrado al FOSUVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-
